



Resolución Directoral

N° 183 -2022 DE/ENAMM

Callao, 29 ABR. 2022

04 de abril de 2022, y;

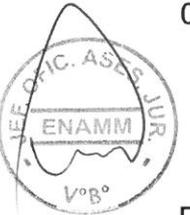
CONSIDERANDO:

Que, por disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el estatus de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de Nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, mediante Ley N° 28740 "Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa" se establece los criterios, estándares y procesos de evaluación, acreditación y certificación a fin de asegurar los niveles básicos de calidad que deben brindar las instituciones a las que se refiere la Ley General de Educación N° 28044 y promover su desarrollo cualitativo;

Que, el artículo 46° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que las universidades deben desarrollar programas académicos de formación continua, que buscan actualizar los conocimientos profesionales en aspectos teóricos y prácticos de una disciplina, o desarrollar y actualizar determinadas habilidades y competencias de los egresados. Estos programas se organizan preferentemente bajo el sistema de créditos. No conducen a la obtención de grados o títulos, pero sí certifican a quienes los concluyan con nota aprobatoria;



Que, la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau” tiene como misión la formación de profesionales de ambos sexos en las especialidades de Marina Mercante y Administración Marítima y Portuaria, ambas requeridas por el medio acuático, tanto a nivel de embarcaciones como de infraestructura terrestre y organizaciones relacionadas, así como el perfeccionamiento de los profesionales marítimos mediante la educación de Post Grado y la capacitación de los profesionales y técnicos marítimos mediante curso de entrenamiento y actualización otorgando los títulos profesionales, Grados Académicos, Diplomas y Certificaciones según corresponda, con el fin de contribuir con los intereses marítimos y el Desarrollo Nacional;



En ese sentido, la Dirección de Capacitación y Entrenamiento de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”, es el órgano encargado de la programación y dictado de Cursos de Capacitación y Especialización, cuya finalidad es la de capacitar y actualizar a profesionales y especialistas en el entorno marítimo; de acuerdo a estándares establecidos por la Organización Marítima Internacional (OMI).



Que, el Perú es miembro de la Organización Marítima Internacional – OMI, cuyo instrumento más importante es el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, adoptado por la Conferencia Internacional sobre formación y titulación de la gente de mar, el 07 de julio de 1978, cuya última enmienda fue adoptada el año 2010;

Que, el citado Convenio establece, entre otros, las directrices y disposiciones sobre los cursos OMI;

Que, el desarrollo de estos cursos OMI, tiene como objetivo acrecentar la seguridad de la vida humana y de los bienes en el mar y la protección del medio marino, por lo que la ENAMM en su condición de Centro de Formación se encuentra reconocido en el Perú a través de la Autoridad Marítima para impartir los cursos de capacitación y formación que autoriza la Organización Marítima Internacional OMI, los cuales forman parte del Diseño Curricular vigente para los Programas Académicos impartidos en esta Casa de Estudios;

Que, con Memorandum N° 080-2022/CAP de fecha 31 de marzo del 2022, el Director de Capacitación y Entrenamiento eleva la información en relación a la auditoría de los “Procesos de Formación” de la ENAMM, por la Agencia Europea de Seguridad Marítima “EMSA”;

Al respecto, el Director del referido programa manifiesta que CUATRO (04) docentes de planta de esa dirección cuentan con certificaciones necesarias requeridas por el convenio STCW, las cuales permitirían superar la auditoría a los “Procesos de Formación” de la ENAMM; sin embargo dichas certificaciones son de fecha anterior a la conferencia de Manila 2010. Por lo expuesto, el Consejo Académico expone que solo UN (01) docente cumple con las exigencias establecidas por el convenio STCW; por lo tanto, en virtud del Reglamento de Becas y descuentos de la ENAMM, resultaría pertinente aprobar la revalidación de los certificados del docente de planta Alfredo Marcial ÁLVARO Lévano de la Dirección de Capacitación y Entrenamiento con la finalidad de cumplir con las competencias exigidas;



En tal sentido, de conformidad con lo previsto en el inciso (a) del artículo 8° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Subdirector, Directora (e) Académica de Pregrado, Director (e) de Capacitación y Entrenamiento y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la revalidación de los cursos de la Dirección de Capacitación y Entrenamiento para el Docente de planta Alfredo Marcial ÁLVARO Lévano, que se detallan en el cuadro a continuación:

N°	CURSO	CONDICIÓN
1	Formación de Instructores	Revalidar
2	Oficial de Protección de Buques. - OPB	Revalidar
3	RADAR	Revalidar
4	ARPA	Revalidar
5	Trabajo en Equipo - BTM	Revalidar
6	Gestión de Recursos del Puente - BRM	Revalidar
7	Formación Básica de Seguridad	Revalidar
8	Maniobra de Buques de Alto Bordo	Revalidar
9	Oficial de la Cía. Para Protección Marítima	Revalidar
10	IAMSAR	Revalidar
11	Formación Básica de Petrolero y Químico	Revalidar
12	GMDSS	Revalidar

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar la expedición de la resolución directoral correspondiente a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como su distribución a la Dirección de Capacitación y Entrenamiento, Jefatura de la Secretaría Académica, Oficina de Administración, los/as interesados/as y demás relacionados/as para los fines consiguientes, además de su publicación en el portal de transparencia (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
 Director de la Escuela Nacional de
 Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"
 Miguel Ángel DELGADO Céspedes
 00916341

